

UNA NUEVA JUNTA DE COMERCIO EN GRANADA (1785)

PERE MOLAS RIBALTAS

RESUMEN

El artículo analiza la propuesta efectuada en 1785 por el industrial Gómez Moreno para establecer en Granada una Junta de Comercio. Esta propuesta se sitúa, por una parte, en la evolución de las instituciones orientadas a desarrollar en Granada el comercio y la industria (especialmente la compañía de 1748) y de otra en la línea de renovación de los consulados de comercio durante el reinado de Carlos III, especialmente como consecuencia de los decretos de libre comercio de 1778.

SUMARY

This paper shows the proposal by the manufacturer Gómez Moreno in order to establish in the town of Granada a Council or "Junta" of Trade in 1785. The proposal was in the line of several bodies created in Granada for the encouragement of industry and trade, namely the Company for Trade and Fabrics in 1748. The Council of Trade followed also the model of "Consulados" or Courts of Commerce existing in the mediterranean towns and those created in 1785, as developing the laws of free trade with America.

UNA NUEVA JUNTA DE COMERCIO EN GRANADA (1785)

PERE MOLAS RIBALTA

En 1785 el industrial granadino Juan Andrés Gómez Moreno elaboró un proyecto (1) para establecer una nueva Junta de Comercio de Granada, distinta de la existente. Este episodio poco conocido cobra mayor interés dentro de la evolución de las Juntas territoriales de comercio del siglo XVIII y también dentro del proceso de formación de consulados (2) como consecuencia de los decretos de libre comercio de 1778, obra, como es bien sabido, del poderoso ministro de Indias, el malagueño, José de Gálvez.

La Junta de Comercio de Granada fué la primera institución territorial de esta índole que se estableció en España después de la primera fundación de la Junta General de Comercio en 1679 (3). En 1684 se creó la Junta de Comercio de Granada tres años antes que la homónima de Sevilla (1687) (4) y ocho años antes que las de Barcelona y Valencia (1692) (5). Un siglo más tarde Gómez Moreno describía el proceso de formación de la Junta como institución orientada hacia el desarrollo de la industria manufacturera y realizaba un balance poco positivo de la efectividad del organismo:

“Las fábricas de Granada exigían el primer cuidado de restablecer sus antiguas manufacturas... particularmente las fábricas de tejidos de seda... (pero) la Junta no ha podido restablecer sus antiguas fábricas” (6).

Las Juntas andaluzas tuvieron no sólo una primacía cronológica en relación a las demás de España, sino también una envidiable continuidad institucional, dato que hacía constar Gómez Moreno en su memorial. En cuanto a la composición de las Juntas y el grado de presencia de comerciantes en la misma, todas las Juntas formadas a finales del siglo XVII se hallaban en situación similar. No había comerciantes en la Junta de Comercio de Valencia; había algunos en la de Barcelona al lado de nobles y magistrados (7). En el caso andaluz la composición de las Juntas de Sevilla y Granada era muy similar, pero con una diferencia significativa. Las fuerzas sociales e instituciones implicadas eran la administración estatal, representada por un oidor de la Chancillería, en el caso de Granada y de la Audiencia en Sevilla, el municipio, por medio de un corregidor y un regidor, y las fuerzas productivas. En ambos casos el artesanado sedero se hallaba presente por medio de

(1) British Library. Manuscritos Eg. 510. fols 77-83. “Proposiciones de D. Juan Andrés Gómez Moreno sobre industria y fomento del reino de Granada.

(2) GAGTO FERNANDEZ, *Historia de la jurisdicción mercantil en España*. Sevilla, 1971.

(3) MOLAS RIBALTA, *La Junta general de Comercio y Moneda. La institución y los hombres* “Cuadernos de Historia. Anexos a la Revista Hispania” nº 9 Madrid, 1978. pp. 1-38.

(4) MOLAS RIBALTA, *Las Juntas de Comercio de Andalucía. Siglo XVIII*. Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea. Córdoba, 1979. I, 159-170.

(5) Sobre las Juntas de 1692, MOLAS RIBALTA *La Junta de Comercio de Barcelona. Sus precedentes y su base social* “Anuario de Historia Económica y Social”, III, Madrid, 1975 p 241-246, y *Valencia i la Junta de Comerç* “Estudis” nº 3, (Valencia) 1974, pp 57-58. Ambos artículos reunidos en *Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVII i XVIII*, Barcelona, 1977. También Henry KAMEN *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, pp. 125 y 138.

(6) B. L. cit. fols. 27-28. La junta no había dispuesto de dinero para estimular los artesanos.

(7) MOLAS, *La Junta* (1975) p. 244-245.



su Arte Mayor (8). En cambio no existía en Granada representación de la burguesía mercantil, mientras que en Sevilla formaba parte de la Junta un “sujeto inteligente y práctico en el comercio”. La Junta de Granada a lo largo de su historia estuvo integrada por miembros de la administración real, del municipio y del artesanado, reflejando con ello la debilidad de una burguesía mercantil.

LA COMPAÑÍA DE COMERCIO

La Junta de Comercio de Granada continuó su trayectoria a todo lo largo del siglo XVIII. Dentro de la línea de consolidación de una institución que pudiera representar a la burguesía mercantil granadina cobra significación el episodio de la Compañía de Comercio que cuenta con estudios recientes (9).

Dos personas aparecen como iniciadoras del movimiento que llevó a la formación en 1747 de la Compañía de Comercio de Granada. Uno de ellos fué el visitador de comercio y fábricas, José Gabriel de Mora, el segundo el administrador de rentas provinciales Manuel de Argumosa (10). Este personaje fué encargado “por la superioridad” de trazar un proyecto de desarrollo económico para Granada; en palabras de la época “buscar medios que facilitasen el restablecimiento de aquel fértil reino”. En consecuencia Argumosa propuso al rey:

“la formación de una Compañía de Comercio y Fábricas de seda lino, cáñamo y lonas, con ciertas exenciones y privilegios” (11).

Argumosa, que fué nombrado Director principal de la Compañía contó con la protección y probablemente el impulso de José de Carvajal, ministro de Estado y presidente de la Junta General de Comercio, decidido partidario y responsable de la creación de las compañías de comercio y fábricas (12). En febrero y marzo de 1747 presentó el proyecto al Rey, el 6 de abril se promulgó la real cédula de aprobación del proyecto, y el 23 de diciembre del mismo año la Compañía recibió sus ordenanzas. La compañía gozaba del fuero de la Junta de Comercio y tenía como Juez Conservador al Presidente o algún oidor de la Chancillería.

Argumosa había firmado la petición como apoderado general de un conjunto de individuos del comercio y fábricas. La compañía se hallaba polarizada en torno a una veintena de personas. En cambio, tuvo la hostilidad de la mayoría del artesanado sedero de la ciudad, que se autotitulaba “el cuerpo de comercio de las fábricas de seda”. A partir de 1750 el fracaso de la institución era evidente (13). Durante la segunda mitad del siglo XVIII, la administración se mostró progresivamente reticente a permitir la formación de compañías semejantes. Una

(8) MOLAS, *Las Juntas*, 160-165 y 165-166. GARZON PAREJA: *La industria sedera en España. El arte de la seda en Granada*. Granada, 1972, 314-326.

(9) CARRERA PUJAL, *Historia de la economía española*, Barcelona 1943, III, 338, según el Ms 19 709 de la Biblioteca Nacional de Madrid. GARZON PAREJA, 305-306. Raquel RICO LINAJE: *La Real Compañía de Fábricas y Comercio de Granada. Su cédula de creación*. Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (siglo XVIII), II, Córdoba, 1978, 151-175. SANZ SAN PELAYO, *Granada en el siglo XVIII*, Granada, 1980, 77-84. Miguel MOLINA *La Real Compañía de Granada para el comercio con América* “Andalucía y América en el siglo XVIII. Sevilla, 1985, I, 235-249. PAREJO BARRANCO *Industria sedera e industrialización en Andalucía*. Antequera, 1987, p. 100-101.

(10) Salvador Manuel de Argumosa y Gándara, caballero de Santiago en 1747. Su hermano Teodoro Ventura fue el autor de la *Educación Política* ... publicada en 1743 y dedicada a la Junta de Comercio y Moneda, cuando era veedor de guerra en la costa de Granada. Manuel de Argumosa fue también el autor de un manuscrito titulado *Causas de la decadencia del Reino en agricultura, fábricas y comercio* (1767). Archivo Campomanes, 20-3b, Exposición al Conde de Aranda.

(11) Archivo General de Simancas (AGS). Secretaría y Superintendencia de Hacienda. Leg 857. Compañía de Comercio de Granada. También Consejo Supremo de Hacienda. Libro 247, fols. 358 y ss.

(12) Sobre el papel de Carvajal, GARCIA RUIPEREZ, *El Pensamiento económico ilustrado y las compañías de Comercio*. “Revista de Historia Económica IV, e, 1986, pp. 529-533.

(13) PAREJO BARRANCO, pp. 100-101 y notas 222-231.

de las iniciativas más tardías fue la propuesta de establecer en Antequera una compañía para fomento de la fabricación de bayetas (1803). El fiscal de la Junta de Comercio desechó el proyecto con palabras drásticas:

“semejantes compañías ... han producido comunmente disipación de muchos capitales”
(14)

Además de la Junta particular de comercio existían en el reino de Granada cargos unipersonales de inspectores de manufacturas, nombrados por la Junta general de comercio. Uno de estos personajes era el ya citado José Gabriel de Mora, un maestro del arte mayor nombrado en 1737 visitador general de tejidos de seda del reino (15). En 1779 fue nombrado inspector general de sedería y miembro supernumerario de la Junta particular de comercio, el francés Juan Bta. Felipot, un técnico calificado de la fábrica de sedas que los Gremios Mayores de Madrid habían establecido en 1755 en Valencia. Felipot propuso un reglamento interino (en el teñido de la seda y proyectó la creación de una red de *visitadores* de obradores y tiendas (1782) y de *comisionados* que cuidaran del plantío de morales y moreras, así como del hilado de la seda (1782-1788) (16). Murió en 1798.

Además de los personajes que ocuparon cargos reales existió un cierto número de individuos en el mundo de la industria granadina que pretendían el nombramiento para nuevos puestos oficiales. En 1749 un técnico de la Compañía de Comercio solicitaba que se le nombrase veedor de los *tuerces* de seda del reino. Estas peticiones se hicieron más frecuentes en los primeros años del siglo XIX. Gregorio Dávalos, el autor del proyecto de compañía de Antequera, deseaba que se le nombrase, no sólo director de la misma, sino además, “Inspector de todas las fábricas de tejidos de la Península”. En 1800 Domingo Cabarrús pedía ser nombrado inspector de Ingenios de azúcar de la costa de Granada. Y ya después de la Guerra de Independencia, un llamado director de las fábricas de tejidos de Guadix solicitaba el título de visitador de Fábricas del Reino de Granada (17).

JUNTAS DE COMERCIO Y CONSULADOS

El proyecto de Gómez Moreno de establecer en 1785 una nueva Junta de Comercio en Granada obedecía al proceso de aparición de instituciones con el citado título en distintas ciudades españolas durante la segunda mitad del siglo XVIII. El autor del proyecto conocía bien la evolución que se había producido en Barcelona, la formación de una efímera Junta en 1735, y sobre todo la creación en 1758 del conjunto institucional de los Tres Cuerpos de Comercio - Matrícula, Consulado y Junta de Comercio - Gómez Moreno exponía la situación de Barcelona con las siguientes palabras

“se convirtió en un solo tribunal la misma Junta, consulado y cuerpo de comerciantes, bajo todos de unas mismas ordenanzas” (18).

La Junta de Comercio de Barcelona - cuyo nombre oficial era el de Junta de Gobierno del Comercio del Principado de Cataluña - reunía bajo la presidenta del Intendente, a los jueces del consulado y tribunal de

(14) A.G.S., Consejo Supremo de Hacienda. Leg 303 nº 15 (1805). MOLAS, *Las Juntas* 164, PAREJO BARRANCO, 224-225.

(15) GARZON PAREJA, Apéndices 2-4.

(16) MOLAS, *Las Juntas*, 161-163. Intentó reformar los tornos para el torcido de la seda e intervino en el “arreglo económico de varios artes y gremios”. PAREJO BARRANCO, p. 104 notas 242-246.

(17) A.G.S. C.S.H. Leg. 335 nº 1 (Cabarrús) y 308, nº 11 (Guadix).

(18) B. L. cit. 79 vº. Sobre la Junta de Comercio de Barcelona Vid. Los trabajos citados en nota 5. *La Junta* p. 257-259. *Comerc*, p. 263-267. También *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1985. p. 56.

comercio y a siete vocales, todos ellos miembros de la matrícula de comercio. Completaban la institución dos *caballeros hacendados*, pertenecientes a la nobleza. Todos los cargos de la Junta eran nombrados por la General de Comercio a propuesta del cuerpo de comerciantes matriculados.

El modelo de Barcelona suscitó, en un ambiente propicio para estas iniciativas, la aparición de instituciones similares o la adaptación de instituciones existentes a la fórmula implantada en Cataluña. La reacción fue inmediata en Valencia, cuyos Tres Cuerpos de Comercio quedaron organizados entre 1762 y 1765 (19). La influencia del modelo catalán sobre Valencia quedaba explícita y enfáticamente afirmada en el documento de Gómez Moreno:

“los rápidos progresos de los cathalanes fueron envidia o estímulo de los valencianos, y es lo cierto que ... se valieron de los mismos medios y lograron el mismo reglamento” (20).

Hubo un intento de renovar mediante una similar fórmula institucional el tradicional “Col. legi de la Mercadería” de Mallorca, el único de los consulados de comercio de la corona de Aragón, fundados en la Baja Edad Media, que, junto con el de Barcelona había mantenido su continuidad hasta el reinado de Carlos III (21). Además de esta proyección mediterránea, el movimiento de renovación iniciado en Barcelona también tuvo repercusión en alguno de los consulados de Burgos y San Sebastián (22). Este proceso había sido precedido en Burgos por unas concesiones económicas que Gómez Moreno hacía constar en su memorial (23). En todos estos casos se seguía el modelo de un consulado y junta de comercio formados exclusivamente por comerciantes al por mayor, con el añadido de dos “caballeros hacendados”. Los consulados formados o renovados en los primeros años del reinado de Carlos III dependían orgánicamente de la Junta General de Comercio y Moneda y de su presidente el ministro de Hacienda.

En los años posteriores a 1766 no se establecieron nuevos consulados de comercio en España. Seguramente no fue ajena a esta situación la opinión de Pedro Rodríguez de Campomanes, el poderoso fiscal del Consejo de Castilla (24). Las ideas del ministro sobre el tema fueron publicadas en el *Discurso sobre la Educación popular* (1775). Para Campomanes los consulados debían ser estrictamente “juzgados de los negocios de la contratación mercantil”. La formación de consulados era “uno de los objetivos que mayor tiento y pulso requieren para su sabio arreglo” (25). La vía preferida por Campomanes para estimular el desarrollo económico del país eran las Sociedades Económicas. Posiblemente, por esta razón Gómez Moreno trataba de equiparar la institución que él quería establecer en Granada con una de las entidades preferidas por Campomanes:

“39 sociedades económicas ... son otras tantas Juntas” (26)

En cuanto a consulados, el fiscal del Consejo tenía su modelo bien definido. Se trataba del consulado nominalmente establecido en Madrid por Felipe IV en 1632 que nunca llegó a tener existencia real, pero cuyo

(19) MOLAS, *Comercio*, 317-319. FRANCH BENAVENT, *Crecimiento comercial y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, 1986, cap. IV.

(20) B. L. cit. fo. 80 v.

(21) Román PIÑA HOMS, *El Consolat de Mar de Mallorca. 1326-1800*. Mallorca, 1989.

(22) MOLAS, *La burguesía*, p. 252.

(23) B. L. cit. 79 v^a.

(24) Sobre este punto del pensamiento de Campomanes, vid. M. BUSTOS *El pensamiento socio-económico de Campomanes*. Oviedo, 1982 pp. 270-275.

(25) *Discurso sobre la educación popular de los artesanos*. Ed. Fac. Madrid 1974 pp. 264-265.

(26) B. L. ibid. fol. 81 v^a.

texto normativo fue recogido por la Novísima Recopilación (27). Sin embargo, cuando se reanudó la formación de consulados de comercio en España, no fueron los de Campomanes los criterios aplicados, ni él la persona que dirigió la operación.

La segunda ola de formación de consulados durante el reinado de Carlos III fue consecuencia de la promulgación en 1778 del reglamento de libre comercio de España y América, y como tal se debió a la iniciativa del ministro de Indias, el famoso malagueño José de Gálvez. El artículo 53 del mencionado reglamento disponía que en los puertos habilitados para el comercio con el Nuevo Mundo se formaran consulados de comercio-o de Mar y Tierra- con funciones entre otras, de fomento económico (28). Como consecuencia de esta disposición en 1784-1785 se fundaron los consulados de Santander y de la Coruña en el Norte de España, de Alicante y Málaga en el litoral mediterráneo, y los de Sevilla y Tenerife en el ámbito atlántico (29).

La Real Cédula de fundación del Consulado de Málaga lleva fecha de 18 de enero de 1785. La solicitud de creación de la institución se remontaba cuando menos a 1776. En realidad, fueron José y Miguel de Gálvez quienes propusieron al cabildo municipal la formación de un Consulado de Mar y Tierra.

El modelo institucional adoptado por Gálvez difería del deseado por Campomanes en varios puntos. En primer lugar los Consulados de Mar y Tierra dependían de la Secretaría de Indias (30), en vez de hacerlo del ministro de Hacienda, o del Consejo de Castilla como pretendía el asturiano. En segundo lugar la matrícula única de comerciantes existente en el modelo catalán-valenciano venía sustituido por una división de los miembros de la matrícula en varias categorías: 1) "cosecheros" es decir propietarios agrícolas, 2) comerciantes, 3) "mercaderes", entendiéndose bajo esta denominación a los comerciantes al por menor (31), 4) fabricantes, es decir industriales o quizás artesanos de cierta consideración, 5) navieros. En los consulados de Gálvez los hacendados, en su gran mayoría nobles, y los "mercaderes" tendían a ser tan numerosos como los comerciantes al por mayor, mientras los fabricantes eran un grupo minoritario, lo que traducía la débil implantación de la industria en el país (32). Todas estas categorías se hallaban representadas - aunque en distinta proporción - en la Junta de gobierno que contaba cada consulado.

Campomanes reaccionó con acritud ante la realidad de los nuevos consulados tan distintos de sus propios proyectos. Esta actitud se hizo evidente a partir de la muerte de Gálvez en 1787. El 23 de octubre del citado año el Consejo de Castilla elevó al rey una consulta en la que exponía los "reparos que se ofrecía a la nueva constitución de consulados". En los años siguientes, Campomanes continuó su crítica de los consulados de Gálvez, dentro de los proyectos de reforma de la Junta General de Comercio (33). En su opinión los nuevos consulados presentaban "notables defectos", uno de ellos la admisión de categorías distintas a la de comerciantes al por mayor. Campomanes criticaba la "extraña mezcla de hacendados, dueños de fábricas y empleantes con los comerciantes y mercaderes", consideraba que era indispensable proceder a una nueva matrícula de los miembros de los consulados y proponía una vez más el modelo de 1632.

(27) *Novísima Recopilación*. Libro IX, Título II, Ley IV. Pragmática de 2 de febrero de 1632.

(28) Encargo de la formación de Consulado en las puertas donde no lo hubiere.

(29) Es clásica la obra de Francisco BEJARANO *Historia del Consulado y la Junta de Comercio de Málaga (1785-1859)*, especialmente sobre la Junta de Comercio de este y otros consulados.

(30) Antonia HEREDIA HERRERA, *Inventario de los fondos de consulados del Archivo General de Indias*. Sevilla, 1979.

(31) Sobre la reducción de la palabra *mercader* e este sentido, MOLAS, *Burguesía*, p. 51. También FRANCH BENAVENT, 132- 134.

(32) MOLAS, *Burguesía*, ppc. 65-66. A principios del siglo XIX en el Consulado de Málaga según los datos del *Almanack Mercantil* se contaban 34 hacendados, 25 comerciantes, 42 mercaderes y sólo 8 fabricantes y 3 navieros.

(33) Archivo Campomanes, 20/11 nº 2. BUSTOS, cit. MOLAS RIBALTA *De la Junta de Comercio al Ministerio de Fomento*. "Actas IV Simposio de Historia de la Administración". Alcalá de Henares, 1984, pp. 534.

Mientras tanto, algunas poblaciones importantes, que no habían sido agraciadas con la formación de consulados de comercio en 1785, intentaron conseguirlo en los años siguientes (34). Jovellanos, que propiciaba la concesión de un consulado de comercio a Gijón, exponía al ministro Gálvez la finalidad que asignaba a tales instituciones dentro de su orientación hacia la libertad económica:

“El objeto de los consulados ... fue remover los estorbos opuestos a la libertad de comercio y animar por su medio la agricultura y la industria de las provincias” (35).

Dentro del movimiento de creación de los consulados de 1785 debemos encuadrar el proyecto de Gómez Moreno de establecer una nueva Junta de Comercio en Granada.

JUAN ANDRES GOMEZ MORENO

Dentro del conjunto de individuos que se movían en torno a la Junta de Comercio de Granada, destaca plenamente, en los años finales del siglo XVIII y en el primer decenio de la centuria siguiente la figura de Juan Andrés Gómez Moreno. Existen referencias sobre el individuo en diversas obras, siendo Parejo Barranco el que reúne mayor número de informaciones (36). Nos encontramos ante un verdadero empresario industrial que realiza sus inversiones en la industria textil, en la sedería (sector en el que parece haber iniciado su actividad) y sobre todo en la fabricación de lonas para la marina, a partir del lino como materia prima. Su actuación alcanza un primer momento significativo a principios del decenio de los 80, como culminación de una tendencia anterior. La fábrica de lona de los hermanos Gómez Moreno aparece ya mencionada en 1773. En 1776 realizó una ampliación de locales por valor de 70 000 pesos. Los negocios de Gómez Moreno prosperaron en relación con iniciativas estatales. En 1776 obtuvieron el contrato de suministros de lanas del Departamento Marítimo de Cádiz y luego de los Correos Marítimos de América (37). En 1777 se presentó a Gálvez un proyecto para fomentar el cultivo de lino en Méjico (38). A partir de 1776 se inicia la obtención de franquicias de la Junta General de Comercio. En aquella fecha Juan Andrés Gómez y sus hermanos que se titulaban “dueños de la fábrica de lanas y lienzos” solicitaron que los privilegios fiscales que les habían sido concedidos para la producción “a pie de fábrica” fueran extendidos a los almacenes que pudieran establecer en los distintos puertos de mar. Una real cédula de 24 de diciembre otorgó el privilegio por tiempo de diez años a los almacenes que tuvieran en los puertos de Cádiz, Málaga y Cartagena “para la venta por maior de su cuenta de las lonas, lienzos e hilos de mar que construyan en Granada”. Los Gómez Moreno no habían olvidado los aspectos honoríficos de los privilegios: el derecho a poder ostentar las armas reales en sus fábricas y almacenes. También habían solicitado la libertad de derechos en la importación de hilo (39).

Los privilegios fueron confirmados y ampliados en años posteriores al tiempo que los industriales proponían ampliar su actividad a la industria de la lana, del algodón, y de la seda. En 1787 las franquicias fueron prorrogadas por diez años. Desde 1779 el industrial granadino consiguió la utilización del edificio de la “extinguida” compañía de comercio para la ampliación de su negocio (40). En la actividad económica de

(34) MOLAS, *Burguesía*, 57-59.

(35) *Obras completas*. Bibliotecas de Autores Españoles, tomo 50 Madrid, pp. 512-516.

(36) PAREJO BARRANCO, (1987), pp. 118-119. SANZ SANPELAYO, 100-110. CARRERA PUJAL, o.c. IV, 525.

(37) Lourdes DIAZ TRECHUELO, *La Real Fábrica de Lonas de Granada y el suministro a los Correos Marítimos de América*, “Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (siglo XVIII)”, Córdoba, 1978, I, 141-152, El contrato fue firmado en 1787. MERINO NAVARRO, *Cultivos industriales. El cáñamo en España (1750-1800)*. “Hispania”, 1975, 570 nota.

(38) SERRERA CONTRERAS, *Cultura y manufactura de lino y cáñamo en Nueva España*. Sevilla, 1974.

(39) Sobre la concesión de 1778, SANZ SANPELAYO, pp. 100-101. Según documentación municipal ... A.G.S. C.S.H. Legs. Libro 247 fol. 57.

(40) Sobre las ulteriores dificultades de la empresa, PAREJO BARRANCO, 119, según documentación de A.G.S. C.S.H. Legs. 337 nº 30 y 308 nº 14.

Gómez Moreno existen dos facetas: la privada de empresario individual y la pública de fomento, tan característica de la época.

No debe extrañar que en 1778 el personaje propusiera establecer una escuela de hilado y fábrica de lienzo y lanas bajo protección real, o que en 1782 proyectaran la fundación de un Montepío para viudas e hijos de maestros, oficiales y operarios (la distinción es significativa para conocer las categorías laborales), institución que quedó establecida en 1784. Esta actividad debía tener algún reconocimiento oficial. En 1782 los hermanos Gómez Moreno (Juan Andrés, José Fidel y el doctor Salvador María) solicitaban el “premio correspondiente a su industria, fatiga y desvelos en utilidad de la patria. El primero de ellos fue nombrado al año siguiente vocal perpetuo de la Junta de Comercio de Granada. En 1789 obtuvo la dignidad de ministro honorario de la Junta General de Comercio (41). A fines de siglo fue nombrado comisionado general de la producción e hilado de seda. Se trataba de un cargo cuyos poderes fueron incrementados por real cédula de 3 de diciembre de 1801. En el ejercicio de esta función, Gómez Moreno hizo gala de nuevo de su actividad.

Se dedicó a poner en práctica sus proyectos sobre el cultivo e hilado, convocó en 1802 a los fabricantes e hilanderos (1802) y nombró dos *veedores* de hilado para inspeccionar el trabajo en los pueblos (42). Durante estas etapas, de 1798 a 1799 y de 1801 a 1807 fue secretario de la Sociedad Económica de Amigos del País. (43)

Gómez Moreno fue el autor en 1788, de un interesante informe sobre evolución de la sedería granadina en el cuatrienio antecedente (44). El informe clasificaba la industria sedera en cinco grupos:

1) Arte Mayor de tejidos de seda, 2) el Arte Menor o “de lo angosto” es decir la fabricación de cintas, listones y galones, 3) medias de seda y otras manufacturas de telar 4) pasamanería o Arte de flequeros y cordoneros, que fabricaban recedillas y bolsas y 5) torcedores de seda (45). Gómez Moreno destacaba el reciente auge de la cintería pero reconocía el estancamiento en cambio de la producción principal: la de ropas de lo ancho del Arte Mayor.

EL MEMORIAL DE 1785

El personaje que hemos presentado fue el autor de un memorial firmado en Granada el 2 de febrero de 1785 (46), en el que solicitaba la creación de un consulado según el modelo mediterráneo y concretamente el valenciano de 1762-1765. La petición venía precedida por un conjunto de consideraciones sobre las condiciones económicas del reino de Granada y un esbozo de su Historia económica. La descripción del reino de Granada seguía el clásico tópico de un país rico en recursos naturales, en producción agrícola y en materias primas. “El ameno reino de Granada”, “el más abundante y pingüe de esta monarquía”, disponía de “abundante cosecha de frutos y primeras materias para fábricas”, lo que había hecho de la ciudad tanto por sus “copiosas cosechas de frutos comestibles” como por la producción de fibras textiles (seda, lino, cáñamo, esparto e incluso algodón) un “emporio de comercio”. Sin embargo estas posibilidades del país se veían enfrentadas a una

(41) MOLAS, *Las Juntas*, 162.

(42) PAREJO BARRANCO, p. 104. n 245 y 248. Según C S H Leg. 303.

(43) Sobre la institución, Juan Luis CASTELLANO, *Luces y reformismo. Las Sociedades Económicas de Amigos del País del Reino de Granada*. Granada 1984.

(44) Biblioteca Nacional Mss 18.713 (51). Citado por CARRERA PUJAL, IV, 193-94 y PAREJO BARRANCO p. 102 n 241. Existe también una copia en British Library. Mss Eg 505 n° 19 fol. 202. “Estado que D. Juan Andrés Gómez y Moreno, uno de los ministros de la Real Junta de Comercio del Reyno de Granada, forma de las manufacturas de seda que han vendido las fábricas de esta ciudad en otras y en los puertos para su embarque.

(45) Puede compararse este modelo con otras ciudades sederas. MOLAS, *Los gremios barceloneses en el siglo XVIII*. Madrid, 1970, pp. 425 y ss. y *Economía i Societat al segle XVIII*. Barcelona, 1975, pp. 201-204.

(46) British Library Mss. Eg. 510 fols. 77 y ss.

situación de decadencia. Las referencias históricas a los hitos de este proceso son bastante explícitas en el texto de Gómez Moreno. Las dificultades se producen desde fines del siglo XV (es decir con la conquista cristiana) y se incrementaban con la expulsión de los moriscos. Sigue la “infeliz época del siglo XVII “en cuya etapa final y en un movimiento de regeneración se creó la Junta de comercio en 1684. En contraste, el reinado de Carlos III era presentado como un momento de expansión, en el cual “no se da lugar a la inacción y ociosidad... siendo imponderable lo que el comerciante y manufacturista producen” El crecimiento económico se ha visto favorecido, en opinión del autor por la formación de juntas de comercio, como las de Barcelona y Valencia o por los nuevos consulados que estaban fundando en 1784-1785. Granada en cambio, ha quedado al margen del movimiento y por esta razón se solicita la creación de una institución que estimule el crecimiento económico (47).

El memorial subraya en diversas ocasiones la necesidad de que la Junta o Consulado disponga del capital suficiente para financiar la producción. El fracaso de la Junta de Granada se debía a no haber podido conceder “el menor auxilio ni ayuda de costa a artesano alguno”. Gómez Moreno detalla los ingresos que han conseguido los consulados de Barcelona (“el derecho que se cobraba de perage”), Valencia (“dos dineros o quatro maravedis en cada peso de 15 rs sobre el valor de quantos géneros o mercaderías llegasen allí) y Burgos (medio real de vellón en cada saca de lana que se rexistrasen con más un quartillo de vellón por ciento en el valor de todos los géneros y mercaderías que se introducen o extraen) (48). Con una adecuada dotación económica se podrían difundir conocimientos agronómicos e instrumentos técnicos y aún conceder premios a los artesanos. Medios, auxilios y fondos son reclamados por Gómez Moreno para el desarrollo agrícola e industrial de Granada. El consulado de comercio podía obtener sus ingresos de manera similar “medio real por ciento en el valor de todos los géneros y mercaderías que se introdujesen en las aduanas ... y un quartillo de vellón sobre cada libra de seda fina ... que entre en la Aduana para las fábricas” (49).

La institución propuesta por Gómez Moreno era definida por este como “un cuerpo de sugetos de primera clase en punto de luces, talentos y lustración (sic), zelo y experiencia”. Se trataba de establecer, siguiendo el modelo valenciano, una Junta y un “cuerpo general de comercio o universidad de matriculados”. Los miembros del mencionado cuerpo debían ser comerciantes al por mayor” y no de lonja abierta”, pero también empresarios industriales (“fabricantes que no tejan por si”), propietarios agrícolas “privilegiados o no” (caballeros hacendados, labradores) y otros notables “vecinos de honor” con un nivel mínimo de 5.000 pesos de capital. El cuerpo de matriculados podía proponer a los miembros de la Junta, cuyo mandato sería cuatrienal. De hecho, y dada la existencia de una Junta, de la que el mismo era miembro, Gómez Moreno proponía en primer lugar que los ministros o vocales que la componían en aquel momento, lo fueran con carácter perpetuo. El organigrama futuro no seguía exactamente el modelo catalano - valenciano, sino una adaptación del granadino. Debían ser miembros de la Junta, un oidor de la Chancillería como presidente perpetuo, el corregidor, un miembro del Ayuntamiento, dos caballeros hacendados y dos comerciantes con un fiscal letrado y perpetuo, “como en la actualidad lo tiene”. Uno de los miembros de la Junta, con el título de Juez de Matrícula sería el encargado de organizar el ingreso en el cuerpo, teniendo en cuenta las ordenanzas de Valencia. También dispondría de facultades de inspección sobre la actividad económica del reino y debería establecer relación en cada puesto con “los celosos del bien público” para obtener informes.

La propuesta de Gómez Moreno no tuvo buena acogida. Uno de los miembros de la Junta general de Comercio, Bernardo de Iriarte (50) dictaminó que el memorial contenía alguna información de interés, pero

(47) *Ibidem*, fol. 81.

(48) *Ibidem*, 79 Vº.

(49) *Ibidem*, fol. 83.

(50) Iriarte era desde 1780 Consejero de Indias y desde 1782 miembro de la Junta General de Comercio. En 1789 fue nombrado vicepresidente de la Compañía de Filipinas. La documentación de la British Library, procedente de la Junta General de Comercio, donde se encuentra el memorial de Gómez Moreno, es conocida con el nombre de Colección Iriarte.

que los medios propuestos eran inadmisibles. Sin embargo el proyecto representó, en mi opinión, el deseo del empresario granadino de que la ciudad dispusiera en la coyuntura de 1785 de una institución similar a la que iban a obtener Málaga y otras ciudades marítimas. El objetivo no se cumplió. Granada no tuvo su consulado de comercio hasta después de la guerra de Independencia (51).

CONSULADO Y CUERPO GENERAL DE COMERCIO

El consulado de Granada se creó por real cédula de 17 de febrero de 181 (52) Siguiendo la estela de la Ilustración, la finalidad de la institución era doble: 1) impartir la justicia mercantil y 2) fomentar el desarrollo “de los ramos productivos de la riqueza de la nación”. A este efecto el Consulado redactó un programa de fomento de la economía. La matrícula del Consulado siguió el modelo de Gálvez de 1785, con la inclusión de hacendados, comerciantes, mercaderes al por menor y fabricantes. La Junta de gobierno del consulado estaba compuesta por el Intendente que la presidía, el prior y los dos cónsules que integraban el tribunal de comercio y ocho consiliarios. Para formar parte del tribunal se exigían especiales condiciones de talento y práctica en el comercio. Como muestra del progreso de las ideas acerca de la actividad económica y concretamente de la industrial es muy interesante el artículo 10 que rompía con uno de los criterios de diferenciación social vigentes durante la Edad Moderna:

“No servirá de impedimento a los fabricantes que manejen personalmente sus máquinas y telares, antes bién se tendrá por un mérito particular esta laboriosidad como la más conforme a los principios de economía” (53).

La autoridad del Consulado de Granada se extendía a los puertos de su litoral mediante el nombramiento de *diputados* en los puertos de la provincia. Una Diputación de Comercio organizó la matrícula del cuerpo que reunió 75 adhesiones. En 1818 la Diputación instó a que se matriculasen también los mercaderes de tienda abierta (54).

Sin embargo los niveles de la pequeña burguesía se habían organizado previamente en un *cuerpo general de comercio*, cuyas ordenanzas se habían formado en 1809 y habían sido aprobadas en 1816 (55). Como en otras ciudades españolas este nivel social reunía a los gremios superiores dedicados al comercio al por menor. En Granada este ámbito económico abarcaba tres sectores: 1) tejidos de lana y lino 2) géneros de seda y 3) especies, mercería y quincalla, lo que implicaba productos muy variados. En Granada los pequeños comerciantes textiles estaban agrupados previamente en una cofradía bajo la advocación de los mártires Fabián y Esteban.

Las ordenanzas del Cuerpo General de Comercio de Granada dibujan un modelo de pequeña burguesía especialmente perfilado en sus aspectos sociales y honoríficos. El cuerpo general se asignaba entre sus objetivos a imitación de los consulados, el fomento de la industria (“artes y fábricas”), pero también apuntaba a un modelo social definido por los conceptos de “lustre, opinión y fama ... solidez, honra y legalidad”. La idea de estabilidad económica y solvencia en los negocios se mezclaba con el sentimiento del honor. El orgullo social que encerraban aquellas palabras se ponía de manifiesto en las condiciones de admisión al cuerpo. El

(51) Otras poblaciones que obtuvieron entonces su Consulado de Comercio fueron Tarragona, Vigo, y Mahón. MOLAS, *La burguesía* pp. 58-59.

(52) GARZON PAREJA, 326-328.

(53) A. G. S. C. S. H. Leg. 309 nº 7: Ordenanzas del Consulado de Granada (1819).

(54) A. G. S. C. S. H. Leg. 309 nº 12.

(55) *Ibidem* Leg 308 nº 10. MOLAS, *La burguesía* p. 94-95.

deseo de imitar a los consulados de comercio aparece en el artículo primero que prescribía el establecimiento de una *matrícula*. Sin embargo, nos hallamos ante un gremio, puesto que se exigían seis años previos de ejercicio del comercio, cuatro de ellos como aprendiz y otros dos en concepto de cajero o factor que podríamos asimilar al de oficial. El aspirante debía ser mayor de 25 años y tener un capital de 20 000 reales de vellón. Además debía ser católico, de buena vida y costumbres y “arreglado en todos sus tratos y negociaciones”. Quedaban excluidos quienes hubieran sido castigados con “pena afrentosa o que tenga nota de infamia” (56). Asimismo se excluía el ejercicio de “oficios viles” (57). Ambas exclusiones se orientaban a conseguir que los miembros del cuerpo fueran “personas decentes” confirmando el carácter socialmente selectivo que se pretendía dar al cuerpo.

El afán de respetabilidad social llevaba a organizar el auxilio a los maestros pobres para evitar que “tuvieran necesidad de aplicarse a ejercicios menos decentes” que pudieran causar algún desdoro al cuerpo”. El aprendizaje debía tener su elemento profesional y técnico: escritura, ortografía, aritmética pura y comercial, contabilidad, medidas, geografía, que era considerada “utilísima” para la formación de los comerciantes. Pero se contemplaba también la necesidad de un aprendizaje moral que incluía la “doctrina cristiana y el santo temor de Dios, que son las primeras bases ... para obrar bien en todo” (58).

Los cuerpos generales de comercio habían sido en la España de Carlos III un esfuerzo de la pequeña burguesía mercantil para sustituir o aproximarse a los consulados de comercio. La terminología era mimética voluntariamente. Se hablaba de junta general y junta general del cuerpo de comercio, y se otorgaba a sus dirigentes el título de *diputados*.

Estas instituciones, aparecidas en los primeros años del siglo XIX, evidencian quizás, que el comercio granadino estaba alcanzando un peso social significativo, cuya falta le había mantenido al margen de la Junta fundada en 1684 y a la que había querido poner remedio Gómez Moreno con su memorial de 1785.

(56) El delito infame y la bancarrota eran causa de exclusión de la matrícula del consulado. Ambos extremos pasaron al Código de Comercio de 1829.

(57) Sobre esta cuestión, MOLAS, *Burguesía*, 204-205.

(58) A.G.S. C.S.H. Leg. 308, nº 10, Ordenanzas, Artículo 5.